CONVENIO COMPETITIVO BAJO RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 No. ESAL-011-2026

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL SUMINISTRO Y ALQUILER DE ELEMENTOS DECORATIVOS, ORNAMENTACIÓN, ILUMINACIÓN, MONTAJE Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE DETALLES Y ELEMENTOS DESTINADOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "SOLANO BRILLA CON LA SONRISA DE LOS NIÑOS", PROMOVIENDO ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, ALEGRÍA Y CONVIVENCIA FAMILIAR DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado por el Municipio para determinar la demanda y de la oferta con relación al objeto contractual.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
MUNICIPIO	Instalaciones de la alcaldía de Solano
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la alcaldía de Solano, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre alcaldía de Solano y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones 6 Definiciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual.
OFERTA	Es la decisión final de la Alcaldía de Solano, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

3. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS

ESPECIFICACIONES	CANT
Suministro, alquiler, mantenimiento e instalación a todo costo de la decoración del alumbrado navideño en diferentes edificaciones, calles y espacios públicos embrematicos del Municipio.	1
Suministro de tela, entre roja, azul, verde y amarilla y demás materiales, para las presentaciones culturales de la escuelas de formación de la casa de la cultura en el festival navideño.	1
Incentivos de participación para niñas y niños que hacen parte del programa de las novenas de navidad, el cual se realiza con el fin de rescatar las tradiciones culturales de nuestro pueblo y como mecanismo del buen aprovechamiento del tiempo libre y condiciones del sano esparcimiento. (Frente a los tipos de	2585

incentivos y las cantidades por Niña y Niño serán concertadas y coordinadas con el respectivo supervisor).0	

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son organizaciones privadas que no reparten utilidades entre sus miembros. Sus excedentes son reinvertidos en el cumplimiento de su objeto social. Estas entidades tienen como objetivo generar impacto positivo en áreas como la educación, salud, cultura, medio ambiente, derechos humanos, desarrollo rural y comunitario, entre otros.

Las formas jurídicas más comunes son: fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG), cooperativas y mutuales sin ánimo de lucro, y entidades religiosas cuando actúan en lo social.

Organización y funcionamiento

Las ESAL se constituyen mediante documento privado o escritura pública y deben inscribirse en el Registro de ESAL de la Cámara de Comercio. Sus órganos de gobierno típicos incluyen:

- Asamblea general: máximo órgano decisorio.
- Junta directiva: define políticas y lineamientos estratégicos.
- Representante legal: ejecuta y administra.

Están obligadas a presentar estados financieros anuales y cumplir con reportes ante la DIAN para mantener beneficios tributarios. Algunas están vigiladas por la SuperSociedades, Supersalud o Supersolidaria.

4.1 Económico

Según datos de la DIAN y Confecámaras:

- Existen más de 122.000 ESAL activas en Colombia.
- Aproximadamente 70.000 pertenecen al régimen tributario especial.
- Cerca del 60 % están en grandes ciudades, aunque departamentos como Caquetá presentan fuerte presencia de ESAL rurales.

Distribución estimada por tipo de actividad:

- Educación y formación: 28 %
- Salud y asistencia humanitaria: 22 %
- Cultura, deporte y recreación: 15 %
- Desarrollo económico y rural: 12 %
- Derechos humanos y equidad: 10 %
- Medio ambiente: 7 %
- Otras: 6 %

Aunque no persiguen lucro, las ESAL son actores relevantes en la economía:

- Generan más de 600.000 empleos directos.
- Movilizan recursos públicos y privados por miles de millones de pesos.
- Son fundamentales en la ejecución de programas estatales, especialmente en zonas rurales y con enfoque diferencial.

En departamentos como Caquetá, las ESAL cumplen un papel crucial en procesos de construcción de paz, promoción de la participación ciudadana y atención a poblaciones vulnerables.

PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR DE LAS ESAL

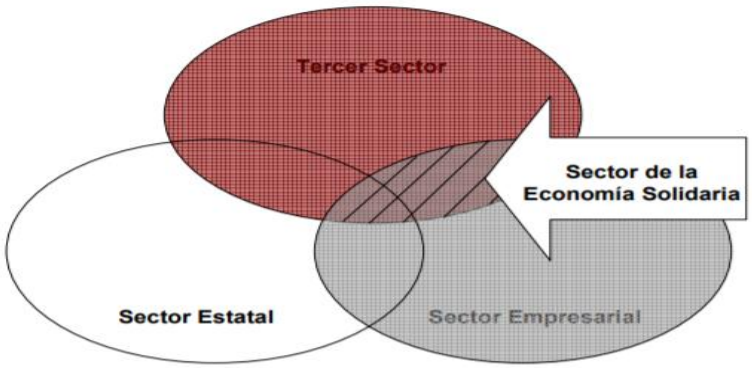
Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en nuestro país desempeñan un papel transcendental en la promoción del bienestar social, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.

Ahora bien, el panorama del sector ESAL se extiende a una amplia gama de organizaciones, que incluye fundaciones, corporaciones, asociaciones y cooperativas, las cuales operan en sectores como lo es la educación, salud, cultura, medio ambiente y desarrollo comunitarios; por lo que contribuyen significativamente al tejido social de Colombia, para lo que se complementan las acciones del Estado, así mismo, se promueven la equidad y la inclusión.

Respecto a las variables económicas que impacta al sector, se tiene el Financiamiento y la sostenibilidad, las capacidades técnicas y administrativas, cuentan con un marco legal y regulado, por últimos tenemos un contexto socioeconómico regional.

Se determina que las ESAL en nuestro territorio nacional, son actores fundamentales en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria; sin embargo, se enfrentan a constantes desafíos de carácter económico y administrativo, dado que aun así tienen un compromiso para propender el bienestar común y su capacidad para adaptarse a las necesidades variantes de la sociedad, posicionándolas como aliadas estratégicas en el desarrollo de nuestro país.

4.2 Gremios y agentes del sector



El sector está conformado por:

- Organizaciones de base comunitaria: operan en territorios rurales o vulnerables.
- ONG nacionales e internacionales: ejecutan proyectos sociales de gran escala.
- Redes y plataformas de ESAL: articulan esfuerzos, como la Confederación Colombiana de ONG (CCONG).
- Donantes y financiadores: cooperación internacional, entidades públicas, sector privado.
- Entidades estatales: celebran convenios solidarios y contratos sociales con ESAL.
- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria, tales como cooperativas, precooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades ambientales
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior.[1]

La UAE de Organizaciones Solidarias, las clasifica y caracteriza de la siguiente manera2:

[1] https://www.ccflorencia.org.co/registro-entidades-sin-animo-de-lucro/?utm_source=chatgpt.com
[2] Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. ABC del sector solidario. En: http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/pagina-basica/pdf/ABC%20Sector%20Solidario.pdf

	Corporaciones o asociaciones	Fundaciones	Organismos comunales	Voluntariado
Definición	Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.	Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la población o de toda la comunidad.	La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.	Conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los voluntarios son personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.
Características	• El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos, ni durante su existencia ni al final con la liquidación. • Necesitan mínimo de dos (2) personas para constituirlas. • Se regulan por sus propios estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados bajo las penas y sanciones que allí se establezcan. • Vigencia en el tiempo determinado. • Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados. • Libre adhesión y retiro de sus asociados. • Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social.	• El número mínimo de fundadores es uno (1). • Se regulan por sus estatutos. • No tienen ánimo de lucro. • Su vigencia es de carácter indefinido. • La afectación del patrimonio es irrevocable. • Aunque no hay valor mínimo de patrimonio, deben contar con bienes o dineros preexistentes. • Legalmente no es permitido disolverse y liquidarse por voluntad de los fundadores o miembros. • Se disuelven por la extinción de su patrimonio. • Son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad.	• Actividad organizada de la comunidad, por medio de la cual se busca solución a sus necesidades más sentidas: económicas, sociales y culturales, aprovechando los recursos humanos, físicos y técnicos y gestionando los recursos. • Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria	Principios de la Acción Voluntaria: • Libertad • Participación • Solidaridad • Compromiso social • Autonomía • Respeto • Principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.
N. mín. de asociados para su constitución	2	1	N/A	N/A
Actividades	Realizar un fin de beneficio social.	Propender por el bienestar común, bien sea de un sector en particular o de toda la comunidad.	Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través de la democracia participativa y lograr que ésta permanezca informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas y servicios del Estado para su bienestar y desarrollo.	Actividades de interés general: son las asistenciales de servicios sociales, cívicos, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente y/o la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la acción voluntaria.
Marco Jurídico	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Ley 743 de 2002.	Ley 720 del 2001, Decreto reglamentario 4290 del 2005 y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.
Vigilancia	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	N/A	N/A

	Cooperativas	Precooperativas	Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado	Fondos de empleados	Asociaciones mutuales
Definición	Son asociaciones autónomas de personas agrupadas voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa que se posee en conjunto y se controla democráticamente. Su objetivo es producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. En Colombia, las cooperativas se dividen en razón del desarrollo de sus actividades de la siguiente manera: Cooperativas especializadas: Se organizan para atender una necesidad específica correspondiente a una sola rama de actividad económica, social y cultural. Estas cooperativas podrán ofrecer servicios diferentes a los establecidos en su objeto social mediante convenios con otras cooperativas. Cooperativas multiactivas: Se constituyen para atender varias necesidades mediante la concurrencia de servicios (para sus asociados) en una sola entidad jurídica. Los servicios se organizan en secciones independientes según las características de cada tipo especializado de cooperativa. Cooperativas integrales: Son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias de producción, distribución, consumo y prestación de servicios (a sus asociados).	Son grupos que bajo la orientación y participación de una entidad promotora se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas. Estas organizaciones por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica no están en posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas. Las precooperativas deben evolucionar a cooperativas en un término de cinco (5) años, prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual.	Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, contribuyen económicamente y son aportantes directas de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Las Precooperativas de Trabajo Asociado por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como las Cooperativas de Trabajo Asociado, solo bajo la orientación y dirección de una entidad promotora, pueden realizar actividades permitidas para éstas últimas.	Son organizaciones del sector de la economía solidaria que se caracterizan por ser de derecho privado, sin ánimo de lucro y están constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos, que con el objetivo de propender por el bienestar de sus asociados, ofrecen servicios de ahorro y crédito. Pueden ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.	Son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.
Clases de asociados	Personas naturales mayores de catorce (14) años o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través del representante legal y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.	Personas naturales mayores de catorce (14) años o quienes sin haberlos cumplido se asocien a través del representante legal y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.	Personas naturales mayores de catorce (14) años.	Organismos de economía solidaria, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales de la misma empresa.	Personas naturales y jurídicas.



Organizaciones solidarias de desarrollo

- Corporaciones o asociaciones.
- Fundaciones.
- Grupos de voluntariado.
- Organismos de acción comunal.

Las organizaciones solidarias de desarrollo ejercen su actividad en beneficio de terceros.



Organizaciones de economía solidaria

- Cooperativas y precooperativas.
- Fondos de empleados.
- Asociaciones mutuales.

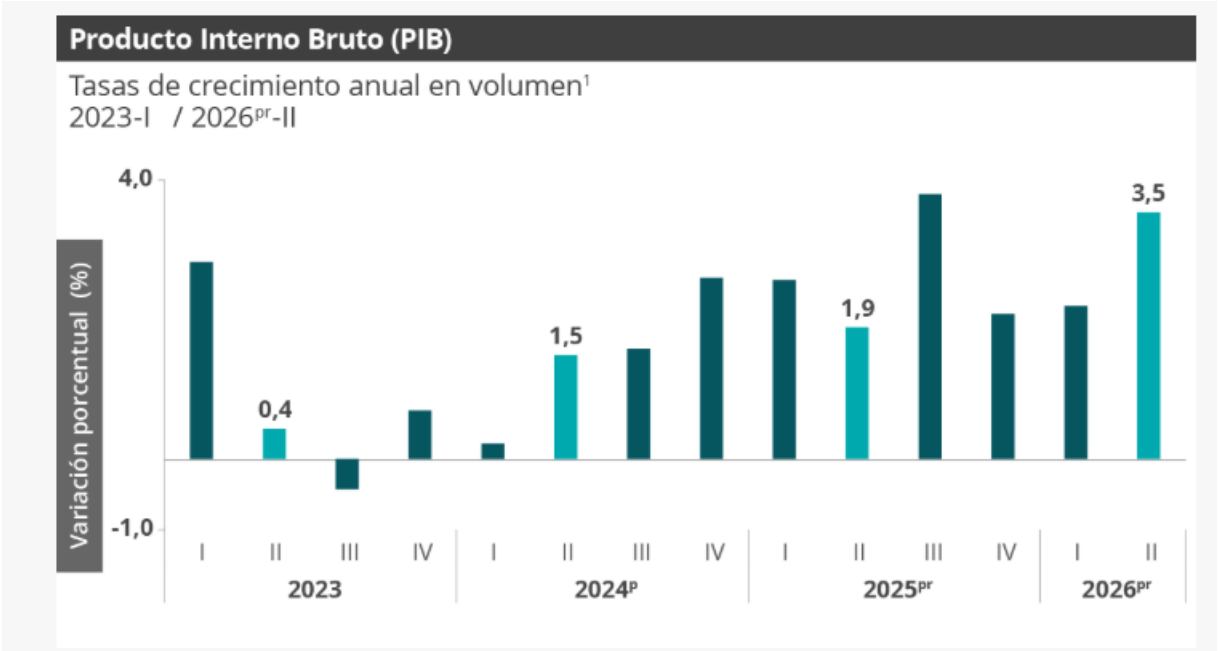
Las organizaciones de economía solidaria desarrollan su actividad económica en beneficio de sus propios asociados.

Para efectos de la celebración de contratos de colaboración, es decir, aquellos de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y que fue desarrollado recientemente por el Decreto 092 de 2017; son las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

INDICADORES ECONÓMICOS:

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en

calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información octubre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

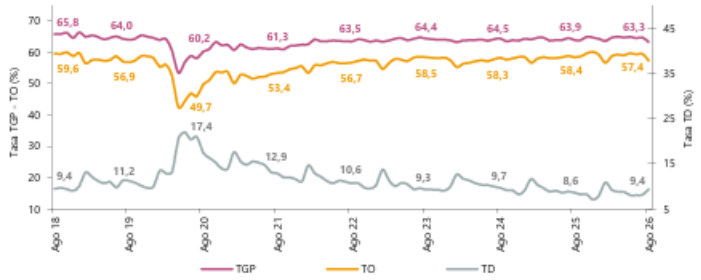
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	**0,20**	4,74	**5,94**	5,51	**6,30**

TASA DE DESOCUPACIÓN/ OCUPACIÓN NACIONAL

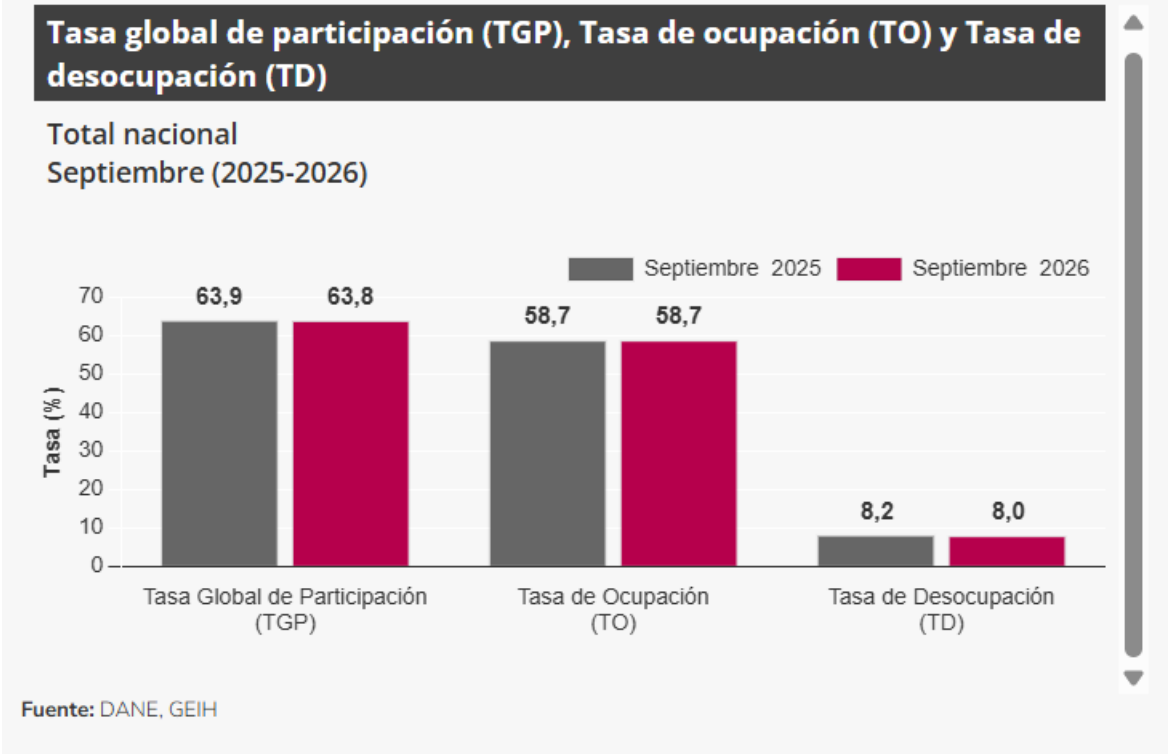
Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%, respectivamente.[3]

4.3 Regulatorio

El artículo 355 constitucional, por el cual se ordena que, "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado* (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la Carta Magna, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[4];

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo[5].

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo[6].

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés[7].

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías,

[4] - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

[5] Ibidem.

[6] Ibidem.

[7] Ibidem

Proyectó	ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	

el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

5. PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES.

1. ECONÓMICO

El sector de las ESAL, también denominado de la economía social, es lo suficientemente dinámico como para representar un reglón importante. Es un sector constituido por el conjunto de organizaciones de emprendimiento, de carácter asociativo y solidario, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, administradas democráticamente, autogestionadas y voluntarias que a través de sus acciones buscan el bien común, satisfacer las necesidades humanas, y fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo.

Su economía está dada por las contribuciones del sector público y privado, para el desarrollo de sus programas y proyectos de impacto social principalmente. Según la doctrina especializada, es más influyente la participación que reciben del sector público: "Las *entidades sin fines de lucrativos, en la sociedad actual tienen un papel muy importante junto al Estado. En un principio las también llamadas organizaciones no gubernamentales (ONG) se han desarrollado con vínculos estrechos con él, cuestionándose su autonomía dado que la financiación de gran número de ellas ha dependido directamente de los presupuestos del Estado; llegando a ser organizaciones instrumentales del mismo. Así en los últimos anos este tipo de instituciones han incrementado su dependencia del sector público en detrimento de las fuentes de financiación privadas. Esta reflexión no quiere decir que las entidades sin fines de lucro no la tengan como financiación importante, sino que sus fuentes deberían ser diversas y suficientes de forma que se garantice la autonomía"*

Ahora bien, según datos de la Revista DINERO, la economía de las ESAL pesa un 15% del PIB (...) en 2012 este conjunto de entidades registró ingresos netos de $129,6 billones, casi tres veces lo que reportó Ecopetrol en el mismo periodo. (...) Las cooperativas y fundaciones del país registran ingresos superiores a los $30 billones al año.

Por otra parte, y según Gestión Social, las ESAL contribuyen también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015. Lo anterior muestra un incremento del 10,7%. Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%. Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016. Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro. Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 201.

2. INTERNACIONAL

Acuerdos Comerciales

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, y los umbrales de los Acuerdos Comerciales vigentes para 2026-2027, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– la cual aplica para entidades estatales del nivel municipal.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	NO
	México	No	-	-	NO
	Perú	Si	No	-	NO
Canadá		No	-	-	NO
Chile		Si	No	-	NO
Corea		No	-	-	NO
Costa Rica		Si	No	-	NO
Estados Unidos		Si	No	-	NO
Estados AELC		Si	No	-	NO
México		No	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	SI
	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Honduras	No	-	-	NO
Unión Europea		Si	No	-	NO
Comunidad Andina		Si	Si	No	SI

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para Oferentes de El Salvador, Guatemala y la CAN.

3. TÉCNICO

Objetivo General: Contratar el suministro y alquiler de elementos decorativos, ornamentación, iluminación, montaje y demás recursos necesarios para la decoración y ambientación navideña del municipio de Solano, Caquetá, así como el suministro de detalles

y elementos para los niños y niñas, en el marco de la estrategia "Solano brilla con la sonrisa de los niños". El fin es promover espacios de integración, recreación, alegría y convivencia familiar durante la temporada navideña.

Objetivos específicos:

1. **Decoración y ornamentación:** Suministrar y/o alquilar los elementos decorativos y ornamentales para ambientar los espacios públicos priorizados por el municipio durante la temporada navideña.
2. **Iluminación:** Suministrar e instalar los elementos de iluminación navideña en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, para crear entornos atractivos que inviten al disfrute y la permanencia de la comunidad.
3. **Montaje y desmontaje:** Ejecutar el montaje, la instalación y el posterior desmontaje de la decoración y la iluminación, con el personal, las herramientas y los recursos logísticos necesarios, en los tiempos que fije el municipio.
4. **Detalles para la niñez:** Suministrar detalles y elementos destinados a los niños y niñas del municipio, para su entrega en las actividades de la temporada navideña. Así se contribuye a su bienestar, su alegría y el reconocimiento de la niñez como prioridad.
5. **Integración y convivencia:** Propiciar espacios de integración, recreación y convivencia familiar y comunitaria, mediante la ambientación de escenarios públicos que fortalezcan el tejido social y el sentido de pertenencia de los habitantes de Solano.
6. **Conservación de los elementos:** Garantizar el mantenimiento, la conservación y el funcionamiento de los elementos decorativos y de iluminación instala.

Por lo anterior y para superar las condiciones para el suministro y alquiler de elementos decorativos, ornamentación, iluminación, montaje y demás recursos necesarios para el desarrollo del proceso de decoración y ambientación navideña, así como el suministro de detalles y elementos destinados a los niños y niñas del municipio de solano, caquetá, en el marco de la estrategia "solano brilla con la sonrisa de los niños", promoviendo espacios de integración, recreación, alegría y convivencia familiar durante la temporada navideña, descritas a continuación:

ESPECIFICACIONES	CANT
Suministro, alquiler, mantenimiento e instalación a todo costo de la decoración del alumbrado navideño en diferentes edificaciones, calles y espacios públicos embremáticos del Municipio.	1
Suministro de tela, entre roja, azul, verde y amarilla y demás materiales, para las presentaciones culturales de la escuelas de formación de la casa de la cultura en el festival navideño.	1
Incentivos de participación para niñas y niños que hacen parte del programa de las novenas de navidad, el cual se realiza con el fin de rescatar las tradiciones culturales de nuestro pueblo y como mecanismo del buen aprovechamiento del tiempo libre y condiciones del sano esparcimiento. (Frente a los tipos de incentivos y las cantidades por Niña y Niño serán concertadas y coordinadas con el respectivo supervisor).0	2585

4. LEGAL

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante un proceso Competitivo en los términos del Decreto 092 del 2017, considerando que se requiere celebrar es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La Constitución política erradico la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

La ley 489 de 1998 en su artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

El Gobierno nacional en desarrollo del artículo 355 de la constitución, expidió el Decreto 092 del 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

El Decreto regula 2 eventos:

i) Los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de desarrollo en los términos del artículo 355 de la constitución política.

ii) Los Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, mientras que los segundo en los artículos 5,6,7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues los convenios de asociación regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017.

Los convenios de Asociación "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512)

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Concepto C-483 de 2020 del 6 agosto de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 2202013000007203).

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece los parámetros para adelantar un Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que, si bien este articulado no corresponde a los convenios relacionados al artículo 5, éste se toma por analogía.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual; el Municipio consideró la posibilidad de suscribir el presente convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad.

Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes, quedando en el escenario de posibles proveedores de manera exclusiva las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

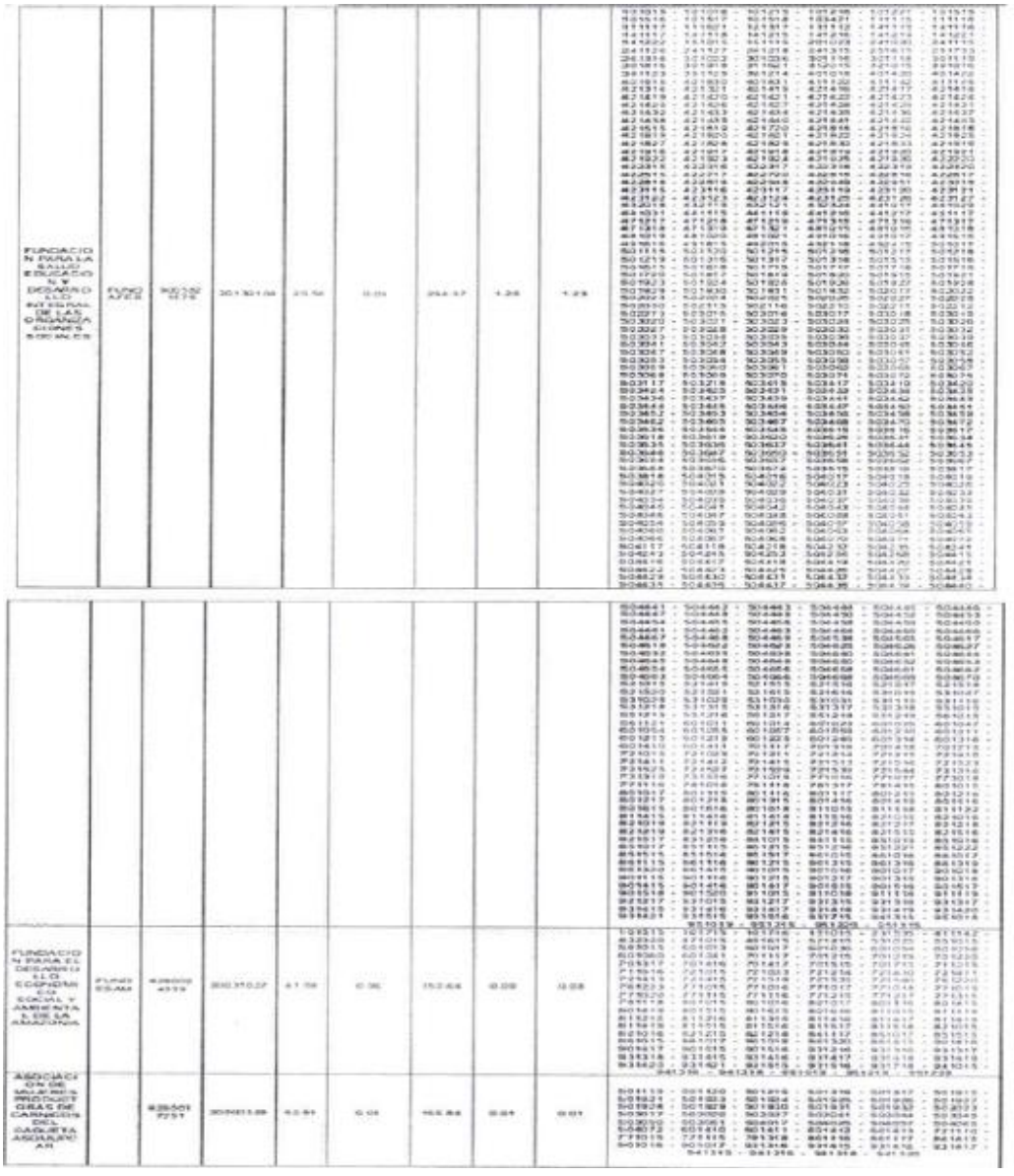
El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del Ramo.

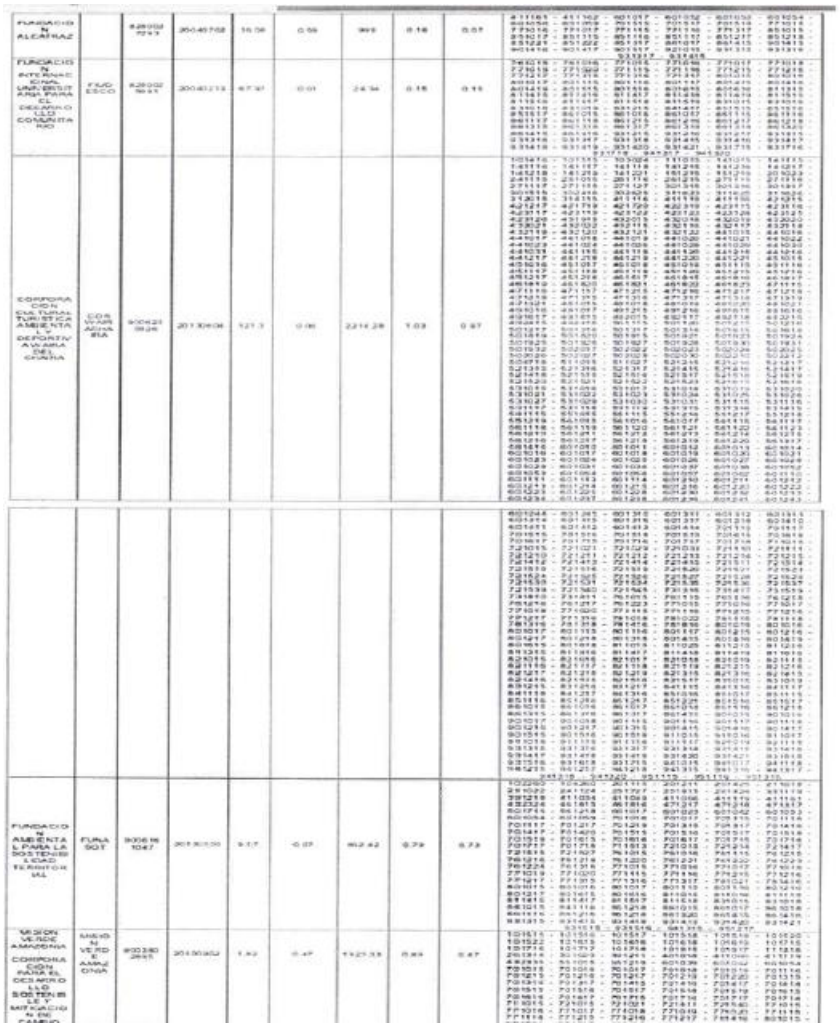
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Actualmente en el mercado existen varios proveedores que ofrecen (bien, servicios u obras). En general, en este tema conocen las necesidades los clientes y ofrecen alternativas para cubrir totalmente esas necesidades demandadas. Que alguna de las ESAL identificadas en la región de acuerdo al RUP, son las siguientes:

Razón social	Sigla	NIT	Constitución	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre el activo	Actividades según UNSPSC
FUNDACION HUELLAS DE AFECTO Y FELICIDAD	FUNDAHAF	828000 7753	19981002	6.62	0.21	2.22	0.15	0.11	3-11817 - 421827 - 421828 - 481016 - 481018 - 481019 - 481020 - 481021 - 501115 - 501120 - 501315 - 501356 - 501317 - 501319 - 501515 - 501516 - 501615 - 501618 - 501819 - 501820 - 501915 - 501921 - 501924 - 501925 - 501926 - 501927 - 501928 - 501929 - 501930 - 501931 - 501932 - 502017 - 502023 - 502024 - 502025 - 502026 - 502027 - 502029 - 502039 - 502210 - 502211 - 502212 - 502213 - 503015 - 503016 - 503017 - 503018 - 503019 - 503020 - 503023 - 503024 - 503025 - 503027 - 503029 - 503031 - 503033 - 503034 - 503035 - 503037 - 503039 - 503040 - 503041 - 503042 - 503043 - 503044 - 503045 - 503046 - 503050 - 503051 - 503052 - 503053 - 503054 - 503056 - 503058 - 503059 - 503060 - 503062 - 503067 - 503068 - 503070 - 503072 - 503075 - 503615 - 503616 - 503620 - 503625 - 503634 - 503653 - 503656 - 503667 - 504017 - 504018 - 504019 - 504020 - 504022 - 504023 -
									530925 - 504026 - 504027 - 504028 - 504032 - 504034 - 504035 - 504041 - 504045 - 504046 - 504047 - 504048 - 504049 - 504053 - 504054 - 504055 - 504062 - 504063 - 504064 - 504067 - 504072 - 506512 - 521215 - 521515 - 521516 - 521617 - 521518 - 521520 - 521521 - 551015 - 551217 - 551315 - 551017 - 551020 - 551021 - 601024 - 601052 - 601053 - 601054 - 601055 - 601084 - 601085 - 601540 - 601410 - 601411 - 601412 - 601413 - 721311 - 721312 - 721110 - 731316 - 731317 - 731318 - 731515 - 731516 - 731118 - 721015 - 771016 - 771017 - 776018 - 771019 - 771115 - 781016 - 781510 - 781358 - 801015 - 851116 - 851118 - 851119 - 851216 - 851217 - 851218 - 851219 - 851221 - 851222 - 851315 - 851516 - 851517 - 861015 - 861116 - 861118 - 861215 - 861216 - 861218 - 861315 - 861316 - 861318 - 861320 - 861415 - 861416 - 901015 - 901016 - 901017 - 902016 - 911119 - 931216 - 931315 - 931316 - 931317 - 931318 - 931415 - 931416 - 931417 - 931418 - 931419 - 931420 - 931421 - 931515 - 931516 - 931517 - 931518 - 941119 - 941315 - 941316 - 941320 - 05 10 15
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA		891190 0472	1974 1105	0.99	0.54	2.61	0.04	0.01	721110 - 721111 - 781115 - 781116 - 801410 - 801411 - 851215 - 851220 - 901104 - 901105 - 901416 - 901417 - 911217 - 931315 - 931316 - 931413 - 931417 - 05 12 15
CPC SEMBRANDO SEMILLAS CON EXITO		824001 6043	2000724	19.07	0.04	95.27	0.15	0.15	No registra
CORPORACION TECNICA COLOMBIANA	CORTECOL	900331 4888	2009 928	100	0	3197	0.17	0.17	761317 - 761412 - 831716 - 771015 - 771016 - 771017 - 771018 - 771115 - 771116 - 771215 - 771219 - 801015 - 801016 - 801017 - 801110 - 811015 - 811016 - 831116 - 831118 - 821115 - 821116 - 821410 - 821815 - 841016 - 841017 - 841018 - 931315 - 931417 - 931419 - 931420 - 931421 - 931716
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	FUNDIC	900459 4932	2011/12/09	1.07	0.61	1.52	0.28	0.02	141115 - 311415 - 311416 - 311417 - 311618 - 111619 - 311626 - 311821 - 311823 - 311827 - 311834 - 111835 - 311838 - 311927 - 311928 - 312015 - 312516 - 391016 - 391019 - 421322 - 421415 - 421416 - 421419 - 421719 - 421720 - 423119 - 423117 - 423123 - 423124 - 432016 - 432115 - 432116 - 432117 - 432118 - 432119 - 432120 - 432121 - 441031 - 441113 - 441216 - 441217 - 441218 - 441220 - 441221 - 451116 - 531116 - 601015 - 601021 - 601023 - 601024 - 601064 - 781415 - 801016 - 801017 - 801115 - 801316 - 801117 - 801319 - 801416 - 811115 - 811416 - 821015 - 821016 - 821017 - 821019 - 851045 - 851046 - 851097 - 851515 - 851116 - 851117 - 851215 - 851216 - 851218 - 851220 - 851221 - 851222 - 851317 - 851515 - 851516 - 851517 - 861017 - 861116 - 861315 - 861316 - 901015 - 901016 - 902015 - 921016 - 931316 - 931317 - 931415 - 931416 - 931417 - 931418
HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD		9001 14 2531	2006 1020	1.93	0.61	0.42	0.27	0.19	131116 - 201429 - 241115 - 241120 - 241218 - 421016 - 421018 - 421019 - 421715 - 421815 - 421816 - 422115 - 422216 - 461815 - 471217 - 471218 - 471219 - 471315 - 471316 - 471317 - 471318 - 471321 - 481015 - 481016 - 481017 - 481018 - 481020 - 481021 - 501115 - 501120 - 501315 - 501317 - 501319 - 501516 - 501615 - 501618 - 501715 - 501717 - 501719 - 501819 - 501820 - 501915 - 501921 - 501923 - 501924 - 501925 - 501926 - 501927 - 501928 - 501929 - 501930 - 501931 - 501932 - 502017 - 502023 - 502024 - 502025 - 502026 - 502027 - 502029 - 502030 - 502260 - 502211 - 502212 - 502213 - 503011 - 503016 - 503063 - 503025 - 503027 - 503029 - 503030 - 503033 - 503034 - 503035 - 503037 - 503039 - 503044 - 503045 - 503046 - 503061 - 503062 - 503067 - 503068 - 503069 - 503070 - 503072 - 503075 - 504015 - 504016 - 504017 - 504018 - 504019 - 504020 - 504022 - 504023 -

Proyectó	ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	





CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
81	14	16	00	Servicios de Cáterin
90	10	16	03	Logística
93	14	21	00	Desarrollo regional

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron proyectados, aprobados y adoptados por la Secretaría General y de Gobierno Municipal.

Proyectó	ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	

1. EXPERIENCIA:

- **GENERAL:** La ESAL debe acreditar experiencia de UN (1) CONVENIO O CONTRATO EJECUTADO, con entidades públicas o privadas cuyos objetos hayan estado relacionados con apoyo técnico, logístico, administrativo, contable y financiero, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, deberá presentar copia del convenio y acta de liquidación.

- **ESPECÍFICA** (diferentes a los de la general): La ESAL debe acreditar experiencia de UN (1) CONVENIO O CONTRATO EJECUTADO, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea para las actividades culturales y de las tradiciones, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, deberá presentar copia del convenio o contrato y acta de liquidación.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL que se presente a la convocatoria para el desarrollo del convenio, deberá presentar y garantizar un equipo mínimo:

ROL Y/O CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO
Coordinador	Profesional	Dos (2) certificaciones en coordinación de eventos logísticos	100%
Apoyo administrativo y financiero	Administrador de empresas o ciencias contables	Participación en un (1) evento como apoyo logístico.	100%

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el anexo – personal ofertado y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para la acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:
a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la tarjeta profesional (Si Aplica).
c) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si Aplica).
d) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
e) Certificaciones de experiencia general en las que se indique nombre del contratante, cargo, desempeño, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 2: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto deberán anexar copia de los contratos en los que se pueda validar la siguiente información:
a) Entidad contratante.
b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
c) Valor del contrato ejecutado.
d) Fecha de iniciación y liquidación, indicando día, mes y año.
e) Valor total ejecutado.
En todo caso, el municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 4: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se debe presentar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación – sistema nacional de información de la educación superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

3. PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA:

Debe ser presentada en el formato ANEXO de la convocatoria, en el cual se realice y/o discrimine la cofinanciación del Conveniente y el Municipio.

El Presupuesto deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado como Aporte del Municipio, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Convenio.

7. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad Financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo encuentra la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, y otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-09).

Las ESAL no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del **registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP** y sus **Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal**; información financiera que deber ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 (modificada por el art. 51 del decreto 1536 de 2007).

Se deberá aportar Certificado del contador público o el revisor fiscal (Según aplique) en los que se detalle:

- ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
- ✓ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
- ✓ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025
- ✓ Estados financieros del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o del año 2025.

Capacidad Organización.

Se verificará que los proponentes estén inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de su domicilio, en el cual acredite:

- ✓ La existencia y representación legal de la personería jurídica o Las facultades del representante legal para presentar la propuesta.
- ✓ Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución de del convenio objeto del proceso de contratación.
- ✓ Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su termino de duración sea igual a 1 año.

En el evento que el registro mercantil remita a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

- ➢ Se verificará que la ESAL esté inscrita en el Registro único tributario (RUT), siempre que se trate de sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

- ➢ Se deben aportar certificación de la planta de personal de la ESAL que detalle cargos, perfiles, formación y experiencia.

Estructura Organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, la ESAL acreditara su estructura organizacional con los siguientes documentos:

- ✓ Organigrama de la ESAL
- ✓ Esquema de implementación de las acciones de mejora
- ✓ Reglamento interno de trabajo
- ✓ Plan de bienestar e incentivo
- ✓ Protocolo de recepción de PQRSD
- ✓ Manual estándares de conducta
- ✓ Plan de preparación y respuesta de emergencia

- ✓ Política de tolerancia cero y protección con respecto a la explotación y los abusos sexuales

Indicadores de la eficiencia de la organización

El Proponente deberá presentar Estados financieros de los tres (3) últimos años por corte de año a 30 de diciembre y se tomará el mejor año fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 579 de 2021, debidamente suscritos por el representante legal, el contador público con tarjeta profesional vigente y/ o revisor fiscal (adjuntar soportes tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador); para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro según o requerido por el Municipio, así:

INDICADOR	INDICAR REQUERIDO
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: *(Gastos de implementación de los proyectos 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL) 2025*	El Cálculo del Indicador debe ser Mayor a 1
Contar con un indicador de eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones del sector privado: *(Total gastos de funcionamiento de la ESAL 2025 / Total de contribuciones del sector privado) 2025*	El Cálculo del Indicador ser mayor a 1

Capacidad financiera y organizacional.
La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,70

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido o indeterminado, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado."

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Se podrá aplicar cualquier fórmula.

Nota 3: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025, o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea INDETERMINADO, en este caso el oferente CUMPLE con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 4: En caso de que un indicador sea indeterminado o indivisible, el oferente CUMPLE con este indicador.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retazos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual

Proyectó	ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la entrega de los productos	La información no será entregada a tiempo, así como es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer los parámetros para la entrega de los productos contratados con anterioridad a la suscripción del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato Terminación del contrato	Revisión de las actividades específicas dentro de la minuta del contrato	Mensual

9. GARANTÍAS

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del municipio, una garantía que ampare:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y 6 meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el término de duración del convenio y 3 años más.
Garantía de adecuada inversión del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

Dado en Solano, a dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DORA ALPIDIA CORREA MEJÍA
COORDINADORA DE CULTURA
Alcaldía Municipio de Solano - Caquetá

Proyectó	ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Contratista	**Firma**	